

**EXPEDIENTE: 094-10-2017-DEN**

**RESOLUCIÓN N° 047-2019**

**AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES, 14:30 horas del 13 de febrero de 2018.** Conoce la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes denuncia formulada por [NOMBRE 1] contra **CREDIX** y **EQUIFAX**.

### **RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en esta Agencia en fecha 11 de octubre de 2017, el señor [NOMBRE 1], presentó denuncia contra CREDIX y EQUIFAX, cuya pretensión es: *“1. Pretendo que se me rectifique o limpie mi récord crediticio en diferentes bases de datos”*.
2. Que mediante resolución N° 104-2018 de las 08:40 horas del 05 de julio de 2018, se ordenó el traslado de cargos a los denunciados, a fin de que brinden el informe respectivo.
3. Que EQUIFAX presentó el informe solicitado en tiempo y forma, no así CREDIX.
4. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

### **CONSIDERANDO**

**I- HECHOS PROBADOS:** Concluido el análisis de la queja presentada y los autos del expediente, de relevancia para la resolución del presente asunto se consideran los siguientes hechos: **1-** Que mediante escrito presentado en esta Agencia en fecha 11 de octubre de 2017, el señor [NOMBRE 1], presentó denuncia contra CREDIX y EQUIFAX, cuya pretensión es: *“1. Pretendo que se me rectifique o limpie mi récord crediticio en diferentes bases de datos”* (Ver folios 01 al 31). **2-** Que la empresa denunciada EQUIFAX, en el informe rendido, indica que a solicitud de su cliente CREDIX, se procedió a eliminar el registro del denunciante. (Ver folio 52).

**II- HECHOS NO PROBADOS:** De relevancia para la resolución del presente asunto, se tiene los siguientes: 1- Que el denunciante mantenga alguna deuda con la empresa CREDIX.

**SOBRE EL FONDO:** Señala la denunciante que la empresa CREDIX ha manchado su historial crediticio, por una deuda originada en una estafa; que desde el año 2012 esta empresa se ha negado a hacer el levantamiento correspondiente, a pesar de que así lo solicitó. Aporta como pruebas documentos de la denuncia presentada ante el Ministerio Público, pues indica haber sido víctima de un fraude por parte de personas que utilizaron su nombre para realizar compras con una tarjeta de crédito de la empresa CREDIX, en apariencia falsa. EQUIFAX indicó en su informe, en lo que interesa: *“[...] en nuestro reporte no tenemos ningún dato de morosidad del titular, ni de la empresa Credix, ni de ninguna otra entidad con la que tengamos contrato de servicios. Revisado nuestros registros existió un registro en el pasado, pero el mismo fue eliminado a solicitud de dicha empresa”*. La empresa denunciada CREDIX, no contestó el traslado de cargos, ni la prevención realizada por esta Agencia para que aportada el registro y los documentos de respaldo de la presunta deuda del denunciante, por lo que debe de aplicarse lo indicado en el Reglamento a la Ley No. 8968 antes dicha: **Artículo 67. Traslado de cargos.** *Admitida la denuncia la Agencia hará el traslado de cargos a quien corresponda, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, brinde informe sobre la veracidad de los cargos y aporte la prueba que estime pertinente. Las manifestaciones realizadas se considerarán dadas bajo fe de juramento. La omisión de rendir informe en el plazo estipulado hará que se tengan por*



*ciertos los hechos acusados. (El resaltado no es del original), y por lo tanto los hechos denunciados deben de tomarse como ciertos, y dado que de conformidad con lo indicado en el Ley No. 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, el denunciante lo que pretende es ejercer su derecho de autodeterminación informativa, particularmente el derecho de rectificación, consagrado en el artículo 7 de la Ley dicha: “2.- **Derecho de rectificación:** Se garantiza el derecho de obtener, llegado el caso, la rectificación de los datos personales y su actualización o la eliminación de estos cuando se hayan tratado con infracción a las disposiciones de la presente ley, en particular a causa del carácter incompleto o inexacto de los datos, o hayan sido recopilados sin autorización del titular. Todo titular puede solicitar y obtener de la persona responsable de la base de datos, la rectificación, la actualización, la cancelación o la eliminación y el cumplimiento de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo, en el caso de datos de personas fallecidas, le corresponderá a sus sucesores o herederos”, lo procedente es declarar con lugar la presente denuncia presentada y ordenar la supresión del dato que se solicita. Ahora bien, dadas la manifestación de EQUIFAX, se tiene por satisfecha la pretensión del denunciante, por lo que no resulta necesario pronunciamiento al respecto. Sin embargo y con sustento en el artículo 70 párrafo final del Reglamento a la ley No. 8968, se le apercibe CREDIX, para que tanto en sus bases de datos como en la información que sea transferida a terceros, se apliquen las mejoras prácticas para garantizar la correcta aplicación de la Ley No. 8968 y su Reglamento, particularmente en cuanto a los principios de actualidad, veracidad, exactitud, adecuación al fin, consentimiento informado y derecho al olvido. Además, se le exhorta para que, en lo sucesivo, se apersona a los procedimientos instaurados en su contra, pues en otro escenario, y en ausencia de ofrecimiento de prueba, podría ser objeto de sanciones administrativas y pecuniarias, según lo señala la Ley No. 8968.*

### **POR TANTO**

**1-** Con fundamento en los numerales 1, 2, 6, 7 y 16 de la Ley N° 8968; 12, 58, 59 y 70 y concordantes del Reglamento a dicha Ley: Se declara CON LUGAR la presente denuncia presentada en contra CREDIX y EQUIFAX, teniéndose ya por cumplida la pretensión de la denunciante. De conformidad con el artículo 27 de Ley No. 8968, contra la presente resolución y dentro de tercer día a partir de la respectiva notificación, procede Recurso de Reconsideración. **NOTIFIQUESE.**

.

**Licda. ANA KAREN CORTES VIQUEZ**  
**Directora Nacional**  
**Agencia de Protección de Datos de los Habitantes**  
**PRODHAB**